

ANTE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE

Don/Doña....., mayor de edad, con DNI/NIE.....y dirección en.....de , en mi nombre o en el de mis hijoscomparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO

PRIMERO. - Que, con arreglo a las normas universales y europeas de derechos humanos, la Unión Europea y sus Estados miembros están comprometidos con el respeto, la protección y el fomento de la libertad de religión o creencias dentro de sus fronteras. Las Orientaciones de la UE sobre el fomento y la protección de la libertad de religión o creencias del Consejo de la Unión Europea de 24 de junio de 2013, señalan que “Los Estados deben garantizar que sus ordenamientos jurídicos proporcionen unas **garantías suficientes y efectivas de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias para todas las personas, que sean aplicables en la totalidad de su territorio sin exclusiones ni discriminaciones** y que dichas disposiciones se apliquen adecuadamente” (21)

SEGUNDO. - Que, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios tienen competencia, en todo caso, en materia de cementerios y servicios funerarios, así como atribuye a los Ayuntamientos “la obligación de prestar el servicio de cementerio, cualquiera que sea su número de habitantes, por sí o asociados con otros” (artículos 25.2.j y 26.1.a)

TERCERO. - Los enterramientos en los cementerios municipales deben realizarse según lo dispuesto en el artículo 1 y siguientes de la Ley 49/1978 de 3 de noviembre de enterramiento en cementerios municipales, que dispone lo siguiente:

Artículo 1. Los Ayuntamientos están obligados a que los enterramientos que se efectúen en sus cementerios se realicen sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

Artículo 2. Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Asimismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

En los cementerios municipales se autorizará a quienes lo soliciten el establecimiento de las capillas o lugares de culto a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3. Los Ayuntamientos deberán construir cementerios municipales cuando en su término no exista lugar de enterramiento en que pueda cumplirse lo dispuesto en esta Ley.

CUARTO. - El derecho a no ser discriminado/a por motivos religiosos y ser enterrado/a en el Cementerio Municipal según el rito funerario islámico, se encuentra legitimado, además de lo manifestado anteriormente, por la siguiente legislación:

a) La Constitución Española establece "la igualdad de todos los ciudadanos ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social", garantizando el ejercicio de "la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y de las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley" (artículos 14 y 16)

b) La Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa establece "el derecho a practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades, celebrar sus ritos matrimoniales; **recibir sepultura digna**, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales." (artículo 2.1.b)

c) A razón de que "los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones", se suscribe el Acuerdo de Cooperación de la Comisión Islámica de España con el Estado (Ley 26/1992, de 10 de noviembre) en el que "se reconoce a las Comunidades Islámicas, pertenecientes a la «Comisión Islámica de España», **el derecho a la concesión de parcelas reservadas para los enterramientos islámicos en los cementerios municipales**, así como el derecho a poseer cementerios islámicos propios. Se adoptarán las medidas oportunas para la **observancia de las reglas tradicionales islámicas, relativas a inhumaciones, sepulturas y ritos funerarios** que se realizarán con intervención de la Comunidad Islámica local."

QUINTO. – Que, tal y como queda evidenciado en la normativa referida, el **servicio de cementerio constituye un servicio público de prestación y recepción obligatoria de competencia municipal**, por lo que como ciudadano/a que profesa la religión islámica, tengo derecho a ser enterrado/a en el cementerio municipal de la localidad en la que resido, conforme a mi creencia religiosa.

Así pues, en virtud de lo expuesto;

SOLICITO que, teniendo por presentado el presente escrito, se haga efectiva la aplicación de la legislación vigente en materia de Policía Sanitaria Mortuoria para el ejercicio del **derecho a ser inhumado/a conforme a los preceptos funerarios islámicos, en el espacio destinado a ciudadanos de confesión musulmana.**

En ade de 202...

Fdo.-